

**Contrato de Servicios de Consultoría Individual
N° 0102/PRS/BID/5289/5008/2023**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 15 de mayo del 2023, entre el Programa de la Red Solidaria, representado por **José Carlos Cardona Erazo**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 118-2023, y por otra parte, **Xiomara Lizzeth Panchame** mayor de edad, Abogada, con residencia en
Honduras, con Documento Nacional de Identificación N° 1804-1967-01426 quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
 - (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución Financiera Internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
 - (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", **"EL CONTRATANTE"** es la Institución que requiere los servicios del Profesional.
 - (d) "Profesional" o **"EL CONSULTOR"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
 - (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
 - (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
 - (g) "CONTRATO" es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONSULTOR"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
 - (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a **"EL CONSULTOR"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.
 - (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONSULTOR"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
 - (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
 - (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
 - (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
 - (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID-5008/BL-HO y/o del Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus BID/5289/BL-HO**, (en adelante denominado "EL PROGRAMA"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de estos financiamientos para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS. "EL CONSULTOR"** prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.
En virtud de su conocimiento, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO. "EL CONSULTOR"**, prestará los servicios durante el periodo que se iniciara a partir del 15 de mayo a **31 de diciembre 2023**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria o quien esta designe, de quien dependerá jerárquicamente para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe

o documento por parte de **"EL CONSULTOR"**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, **"EL CONSULTOR"** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de **"EL CONSULTOR"** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **"EL CONSULTOR"** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"EL CONTRATANTE"** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **"EL CONSULTOR"** tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONSULTOR"** una suma no superior A veintiséis mil trescientos sesenta y seis dólares con sesenta y siete centavos (**US\$26,366.67**), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. **"EL CONTRATANTE"** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **"EL CONSULTOR"**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento a excepción que presente la Constancia de estar con Pagos a Cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **"EL CONSULTOR"**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **"EL CONSULTOR"**. **"EL CONSULTOR"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L.) moneda oficial en la Republica de Honduras, conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **"EL CONSULTOR"**, y aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

"EL CONSULTOR" durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** podrá tener derecho a un día compensatorio por mes trabajado, debiendo acordar con **"EL CONTRATANTE"** el día de cada mes que tomará como descanso.



9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONSULTOR” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de “EL CONSULTOR” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONSULTOR”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.

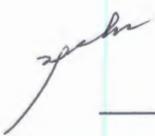
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONSULTOR”, serán de propiedad del “EL CONTRATANTE”¹. Previa autorización de “EL CONTRATANTE”, “EL CONSULTOR” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONSULTOR”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONSULTOR” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONSULTOR”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con

¹ Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. **FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos². El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un período; en el caso que sucediera uno del evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos" EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse ante los juzgados y Tribunales de lo contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.


² El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

18. **CESIÓN. "EL CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los ~~gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día~~ y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONSULTOR"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONSULTOR"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. ~~En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el~~ CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONSULTOR"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando **"EL CONTRATO"** termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONSULTOR"**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor, Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, **"EL CONSULTOR"** se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho **"EL CONSULTOR"**, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, **"EL CONSULTOR"** deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a **"EL CONSULTOR"** todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

- 21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
- 22. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: José Carlos Cardona Erazo

Dirección: Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro sur, quinto piso,
Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras

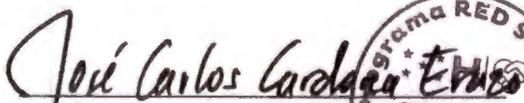
CONSULTOR: Xiomara Lizzeth Panchame

Dirección: _____,
Comayaguela, Francisco Morazan, Honduras.

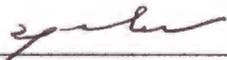
- 23. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del 2023.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONSULTOR


José Carlos Cardona Erazo
Director Ejecutivo Ad-Honorem
Programa Red Solidaria




Xiomara Lizzeth Panchame
Consultor

- Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
Anexo D: Prácticas Prohibidas

Términos de Referencia

Nombre del Programa:

Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus

Número de Identificación de Programa: No.5289/BL-HO

Nombre de la Consultoría

ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

I. ANTECEDENTES

Desde inicios de la ejecución del Programa Bono 10,000 denominado Programa Presidencial Bono Vida Mejor la ejecución técnica y administración financiera de las operaciones con fondos externos que han financiado el Programa ha estado apoyando la contratación de un Especialista de Adquisiciones y Contrataciones.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programas de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	BID/5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
2	BID/5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.
3	BID/3371/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social
4	BID/3723/BL-HO	Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente.

La efectiva ejecución de las actividades parte de la oportuna planificación de las actividades, la coordinación de su ejecución y del seguimiento a las acciones planificadas; asimismo el cumplimiento de las cláusulas contractuales de la operación y que permita la Coordinación Intersectorial con la Secretaría de Educación y Salud.

En este periodo se continúa con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria y la conformación del equipo de la UCP por lo que se requiere la contratación de un Especialista de Adquisiciones y Contrataciones.

II. JUSTIFICACION

La Unidad Coordinadora del Proyecto del Programa de la Red Solidaria es la instancia responsable de garantizar la correcta ejecución y el fiel cumplimiento de los procedimientos que establecen los organismos financieros internacionales en sus Convenios y Contratos de Préstamo, asegurándose que estén acorde con los procedimientos para las adquisiciones de bienes, obras y servicios que se desarrollen dentro del marco de lo requeridos en sus normas, reglamentos y procedimientos para la adquisición de bienes, obras, consultorías y servicios distintos a los de consultoría y cuando sea requerido aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

III. OBJETIVO GENERAL

Apoyar y asistir al Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones en la ejecución del programa de adquisiciones, garantizando el fiel cumplimiento de las políticas y procedimientos requeridos por los organismos financieros, así como las regulaciones nacionales aplicables para La República de Honduras, en materia de contratación de obras, bienes, servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría.

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Bajo las directrices del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS, apoyará las siguientes actividades:

1. Apoyar en la consolidación del Plan de Adquisiciones (PA) del Proyecto de los diferentes componentes para las diferentes categorías de inversión, utilizando sistemas oficiales que los organismos internacionales designen, como el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), o el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP). El consultor es además responsable de la actualización de los procesos consignados en los sistemas.
2. Preparar y publicar, con las autorizaciones respectivas, el Anuncio General de Adquisiciones del Proyecto (AGA) y anuncios específicos, para su publicación en el United Nations Development Business (UNDB), periódicos nacionales, página web de la institución contratante, Honducompras; según corresponda, basado en las principales actividades del PA a su cargo.
3. Apoyar las actividades de monitoreo, supervisión y actualización periódica del PA requeridas y coordinar la preparación de los informes: PEP, POA, Informes de Ejecución Semestral, PMR, entre otros; según como sea acordado para el proyecto.
4. Elaborar los documentos base para contratación de obras, bienes, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría, para los diferentes componentes del Proyecto, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados para el PA en el Manual Operativo del Proyecto y las Políticas de Adquisiciones de los organismos internacionales, que apliquen a la operación en forma particular.
5. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones de los organismos internacionales, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
6. Revisión de términos de referencia y especificaciones técnicas, incluyendo criterios de evaluación y matrices de calificación
7. Dar seguimiento al avance de las diferentes licitaciones y/o contrataciones de bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría con los Coordinadores de Componente y los Directores de Línea de la RED SOLIDARIA y demás instituciones ejecutoras del PBVM. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de

- adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, inconformidades, solicitudes de información, protestas etc., conforme se haya previsto en el Manual de Operación del Proyecto.
8. Preparar toda la documentación necesaria para los comités de evaluación y coordinar con las áreas de línea respecto de la convocatoria para la evaluación y adjudicación de contratos, durante el proceso de selección de firmas o empresas a contratar mediante procesos competitivos, conforme aplique en el PA.
 9. Mantener la información actualizada en el PA, SEPA, STEP, Portal de Honducompras y cualquier otro sistema que aplique, para todas las actividades ejecutadas en el área de adquisiciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de licitaciones y selección de consultores, conforme a las metodologías acordadas en el propio PA, todo de conformidad con lo acordado con los organismos internacionales para este tipo de actividades.
 10. Apoyar a las áreas técnicas del Proyecto con la información y contenido de las partes no estándares de los documentos estándar/armonizados y modelos acordados con los organismos internacionales para la ejecución, asegurando que la información técnica sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los contratos.
 11. Incorporar las indicaciones y observaciones realizadas por el organismo internacional en las respuestas a pedidos de No Objeción de las diferentes etapas de los procesos o como resultado de consultas, reuniones o talleres, cuando estas resulten transversales a todas las contrataciones del proyecto.
 12. Establecer y mantener actualizados los expedientes documentales y electrónicos relacionados con las actividades de adquisición, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión ex - ante y ex - post que apliquen al Proyecto
 13. Capacitar y entrenar en materia de políticas y procedimientos de adquisiciones, a los consultores del Proyecto que sean contratados para apoyar a las áreas técnicas, así como proporcionar asistencia técnica a los Directores de línea de la institución ejecutora, para garantizar la correcta aplicación de los procedimientos de los organismos internacionales en todas y cada una de las actividades de adquisiciones en el Proyecto.
 14. Participar de las capacitaciones que organicen los organismos internacionales en materia de adquisiciones y temas afines.
 15. Asegurar el resguardo, conforme sea indicado en el Manual Operativo, de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función, manteniendo un archivo único y uniforme.
 16. Apoyar en los trámites administrativos necesarios para el pago de los bienes, obras y servicios.
 17. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
 18. Implementar instrumentos de control de calidad de los procesos, en todas las fases de los procesos de adquisiciones.
 19. Revisar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las firmas auditoras y la fuente de financiamiento, sobre los procesos de adquisiciones.
 20. Las demás funciones que se asignen el marco de sus competencias.

V. RESULTADOS ESPERADOS

1. Procedimientos de contratación para las diferentes actividades previstas en el PA, ejecutados adecuadamente, conforme sea acordado en el Manual Operativo/Fiduciario del proyecto y políticas del organismo internacional, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el Proyecto.
2. Avance satisfactorio del PA, conforme fue acordado para el Proyecto, incluyendo informes periódicos sobre cualquier contratiempo o situación que pueda retrasar la oportuna y eficiente entrega del PA para el año

que aplique, asegurando el monitoreo de los indicadores de proceso y resultados (físicos/cuantitativos y financieros) que se hayan previsto para la evaluación de la función.

3. Información de las actividades de adquisiciones y contrataciones actualizadas y al día conforme hayan sido acordadas para el PA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo de este documento de implementación.
4. Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) y/o Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP) actualizado.
5. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de consultoría, servicios distintos de consultoría, bienes y obras debidamente actualizadas y vigentes, conforme aplique para cada proceso de contratación.

VI. COORDINACION DEL TRABAJO

El Consultor (a) estará bajo la supervisión del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP de la RED SOLIDARIA.

VII. REQUISITOS TECNICOS DEL CONSULTOR

Nivel Académico:

Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura Universitaria y de preferencia con grado de Maestría.

Experiencia General:

Experiencia profesional general mínima de diez (10) años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura.

Experiencia Específica:

- Experiencia mínima de siete (7) años desempeñándose como especialista y/o oficial de adquisiciones y contrataciones, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia mínima de haber realizado al menos diez (10) Licitaciones Públicas en la adquisición de obras y/o bienes, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia mínima de haber realizado al menos cinco (5) Licitaciones Públicas Internacionales, en la adquisición de obras y/o bienes bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia mínima de haber realizado cinco (5) concursos de firmas consultoras, bajo procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de Honduras o Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia en procesos de contratación de consultores individuales bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM..

Conocimientos:

Manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point y Project).

- Manejo del UEPEX a nivel de carga de contratos.
- Manejo del Portal de Honducompras a nivel de ingreso de proceso, registro de contratos y uso del catálogo electrónico.
- Manejo del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).
- Manejo del Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP).

zpeba

VIII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato **al 31 de diciembre de 2023**, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del Consultor, soportados en las evaluaciones realizadas anualmente. Los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo y de acuerdo a lo estipulado en contrato estándar acordado con el Banco.

Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo en la Unidad Coordinadora del Proyecto, para la realización de sus actividades.

IX. UBICACION

La sede principal del Consultor será la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo desplazarse en el área de intervención del programa cuando su trabajo lo requiera. Al consultor se le proporcionará los viáticos y gastos de viaje cuando tenga que desplazarse fuera de su sede de trabajo.

X. MONTO DE LA CONSULTORIA:

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades mismo que contará con el visto bueno de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS.



Anexo B:

Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de **VEINTE SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DOLAR DE NORTEAMERICA, (US\$26,366.67)**, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	BID 5289/BL-HO y/o BID 5008/BL-HO
Estimación de Pagos	Honorario Mensual en USD
Mayo 2023 (16 días)	1,866.67
Junio 2023	3,500.00
Julio 2023	3,500.00
Agosto 2023	3,500.00
Septiembre 2023	3,500.00
Octubre 2023	3,500.00
Noviembre 2023	3,500.00
Diciembre 2023	3,500.00
Total USD	26,366.67

[Handwritten signature]

Anexo C:

Certificado de Elegibilidad del Consultor

**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras



**Red
Solidaria**

Gobierno de la República



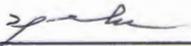
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

Xiomara Lizzeth Panchame

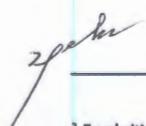
FECHA:

15 de mayo de 2023

Anexo D

Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:
 - (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:
 - (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (i) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;


³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (ii) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (iii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con

2023

⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los

requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP⁵. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.



⁵ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del [contratante] y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en la solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones".

**Contrato de Servicios de Consultoría Individual
N° 0103/PRS/BID/5289/5008/2023**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 15 de mayo del 2023, entre el Programa de la Red Solidaria, representado por **José Carlos Cardona Erazo**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 118-2023, y por otra parte, **Alexis Misael Bueso Lelva** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con residencia

egucigalpa, Francisco Morazan, Honduras, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1972-03350 quien en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **Servicios profesionales**, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) **"BID" o "Banco"**, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución Financiera Internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) **"La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE"** es la Institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) **"Profesional" o "EL CONSULTOR"**, es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) **"Concurso"** es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) **"Documentos Precontractuales", "Bases"**, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) **"CONTRATO"** es el convenio celebrado entre la Entidad y **"EL CONSULTOR"**. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) **"Precio del Contrato"** es el precio pagadero a **"EL CONSULTOR"** por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de **"EL CONSULTOR"**.
- (i) **"Honorarios"** es el pago por la prestación de los servicios brindados por **"EL CONSULTOR"**. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) **"Programa"** es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) **"Proyecto"** es el objeto del Contrato.
- (l) **"Financiamiento"** se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) **"Fuerza mayor" o "Caso Fortuito"**, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID-5008/BL-HO y/o del Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus BID/5289/BL-HO**, (en adelante denominado "EL PROGRAMA"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de estos financiamientos para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS. "EL CONSULTOR"** prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.
En virtud de su conocimiento, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO. "EL CONSULTOR"**, prestará los servicios durante el periodo que se iniciara a partir del 15 de mayo a 31 de diciembre 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la máxima autoridad del Programa de la Red Solidaria o quien esta designe, de quien dependerá jerárquicamente para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe

o documento por parte de **"EL CONSULTOR"**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, **"EL CONSULTOR"** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación de **"EL CONSULTOR"** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **"EL CONSULTOR"** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"EL CONTRATANTE"** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **"EL CONSULTOR"** tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONSULTOR"** una suma no superior a veintidós mil seiscientos dólares (**US\$22,600.00**), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. **"EL CONTRATANTE"** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **"EL CONSULTOR"**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento a excepción que presente la Constancia de estar con Pagos a Cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **"EL CONSULTOR"**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **"EL CONSULTOR"**. **"EL CONSULTOR"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L.) moneda oficial en la Republica de Honduras, conforme al tipo de cambio oficial de compra del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "el Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **"EL CONSULTOR"**, y aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

"EL CONSULTOR" durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** podrá tener derecho a un día compensatorio por mes trabajado, debiendo acordar con **"EL CONTRATANTE"** el día de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de **"EL CONSULTOR"** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del

Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad del "EL CONTRATANTE"¹. Previa autorización de "EL CONTRATANTE", "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONSULTOR": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los

¹ Seleccionar CONTRATANTE, si los recursos con los que se financia el Contrato provienen de un Contrato de Préstamo, o BANCO, si los recursos provienen de una Cooperación técnica.

Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

- 14. FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos². El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
- 15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de “EL CONSULTOR”. d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un período; en el caso que sucediera uno del evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos” EL CONTRATANTE” informará al Banco la finalización del Contrato.
- 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse ante los juzgados y Tribunales de lo contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.
- 17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente “EL CONSULTOR” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
- 18. CESIÓN.** “EL CONSULTOR” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

² El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

- 19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
- 20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a “EL CONSULTOR”, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, “EL CONTRATANTE” declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que “EL CONTRATANTE” proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando “EL CONSULTOR” incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de “EL CONSULTOR”, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando “EL CONTRATO” termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de “EL CONSULTOR”. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor, Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, “EL CONSULTOR” se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho “EL CONSULTOR”, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, “EL CONSULTOR” deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a “EL CONSULTOR” todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.



21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: José Carlos Cardona Erazo

Dirección: Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro sur, quinto piso,
Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras

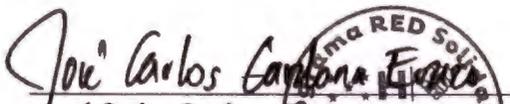
CONSULTOR: Alexis Misael Bueso Leiva

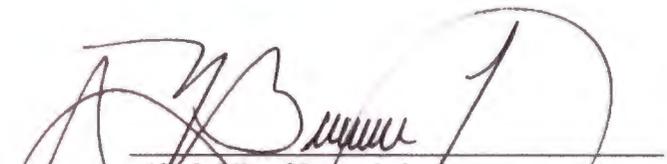
Dirección: Residencia en
Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del 2023.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONSULTOR


José Carlos Cardona Erazo
Director Ejecutivo Ad-Honorem
Programa Red Solidaria



Alexis Misael Bueso Leiva
Consultor

- Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
Anexo D: Prácticas Prohibidas

Términos de Referencia
Nombre del Programa:

Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus
Número de Identificación de Programa: No.5289/BL-HO

Nombre de la Consultoría
ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

I. ANTECEDENTES

Desde inicios de la ejecución del Programa Bono 10,000 denominado Programa Presidencial Bono Vida Mejor la ejecución técnica y administración financiera de las operaciones con fondos externos que han financiado el Programa ha estado apoyando la contratación de un Especialista de Adquisiciones y Contrataciones.

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programas de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	BID/5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
2	BID/5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.
3	BID/3371/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social
4	BID/3723/BL-HO	Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente.

La efectiva ejecución de las actividades parte de la oportuna planificación de las actividades, la coordinación de su ejecución y del seguimiento a las acciones planificadas; asimismo el cumplimiento de las cláusulas contractuales de la operación y que permita la Coordinación Intersectorial con la Secretaría de Educación y Salud.

En este periodo se continúa con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria y la conformación del equipo de la UCP por lo que se requiere la contratación de un Especialista de Adquisiciones y Contrataciones.

II. JUSTIFICACION

La Unidad Coordinadora del Proyecto del Programa de la Red Solidaria es la instancia responsable de garantizar la correcta ejecución y el fiel cumplimiento de los procedimientos que establecen los organismos financieros

internacionales en sus Convenios y Contratos de Préstamo, asegurándose que estén acorde con los procedimientos para las adquisiciones de bienes, obras y servicios que se desarrollen dentro del marco de lo requeridos en sus normas, reglamentos y procedimientos para la adquisición de bienes, obras, consultorías y servicios distintos a los de consultoría y cuando sea requerido aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

III. OBJETIVO GENERAL

Apoyar y asistir al Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones en la ejecución del programa de adquisiciones, garantizando el fiel cumplimiento de las políticas y procedimientos requeridos por los organismos financieros, así como las regulaciones nacionales aplicables para La República de Honduras, en materia de contratación de obras, bienes, servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría.

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Bajo las directrices del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS, apoyará las siguientes actividades:

1. Apoyar en la consolidación del Plan de Adquisiciones (PA) del Proyecto de los diferentes componentes para las diferentes categorías de inversión, utilizando sistemas oficiales que los organismos internacionales designen, como el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA), o el Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP). El consultor es además responsable de la actualización de los procesos consignados en los sistemas.
2. Preparar y publicar, con las autorizaciones respectivas, el Anuncio General de Adquisiciones del Proyecto (AGA) y anuncios específicos, para su publicación en el United Nations Development Business (UNDB), periódicos nacionales, página web de la institución contratante, Honducompras; según corresponda, basado en las principales actividades del PA a su cargo.
3. Apoyar las actividades de monitoreo, supervisión y actualización periódica del PA requeridas y coordinar la preparación de los informes: PEP, POA, Informes de Ejecución Semestral, PMR, entre otros; según como sea acordado para el proyecto.
4. Elaborar los documentos base para contratación de obras, bienes, servicios distintos a los de consultoría, y servicios de consultoría, para los diferentes componentes del Proyecto, de conformidad con los lineamientos y procedimientos acordados para el PA en el Manual Operativo del Proyecto y las Políticas de Adquisiciones de los organismos internacionales, que apliquen a la operación en forma particular.
5. Garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones de elegibilidad que se establecen en el Documento de la Operación y en las políticas de adquisiciones de los organismos internacionales, para el uso de fondos en las diferentes categorías de inversión y con los diferentes métodos de adquisición establecidos.
6. Revisión de términos de referencia y especificaciones técnicas, incluyendo criterios de evaluación y matrices de calificación
7. Dar seguimiento al avance de las diferentes licitaciones y/o contrataciones de bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría con los Coordinadores de Componente y los Directores de Línea de la RED SOLIDARIA y demás instituciones ejecutoras del PBVM. De igual manera realizar las gestiones necesarias para resolver cualquier duda o problema generado en un proceso de adquisiciones o contratación relacionado con aclaraciones, inconformidades, solicitudes de información, protestas etc., conforme se haya previsto en el Manual de Operación del Proyecto.
8. Preparar toda la documentación necesaria para los comités de evaluación y coordinar con las áreas de línea respecto de la convocatoria para la evaluación y adjudicación de contratos, durante el proceso de selección de firmas o empresas a contratar mediante procesos competitivos, conforme aplique en el PA.

9. Mantener la información actualizada en el PA, SEPA, STEP, Portal de Honducompras y cualquier otro sistema que aplique, para todas las actividades ejecutadas en el área de adquisiciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de licitaciones y selección de consultores, conforme a las metodologías acordadas en el propio PA, todo de conformidad con lo acordado con los organismos internacionales para este tipo de actividades.
10. Apoyar a las áreas técnicas del Proyecto con la información y contenido de las partes no estándares de los documentos estándar/armonizados y modelos acordados con los organismos internacionales para la ejecución, asegurando que la información técnica sea consistente con los temas de elegibilidad de bienes y servicios y otros insumos que rigen los contratos.
11. Incorporar las indicaciones y observaciones realizadas por el organismo internacional en las respuestas a pedidos de No Objeción de las diferentes etapas de los procesos o como resultado de consultas, reuniones o talleres, cuando estas resulten transversales a todas las contrataciones del proyecto.
12. Establecer y mantener actualizados los expedientes documentales y electrónicos relacionados con las actividades de adquisición, y proporcionar aclaraciones, actualizaciones o llevar a cabo ajustes, conforme se acuerde para la operación del Proyecto, y para cumplir con los requerimientos de la revisión ex - ante y ex - post que apliquen al Proyecto
13. Capacitar y entrenar en materia de políticas y procedimientos de adquisiciones, a los consultores del Proyecto que sean contratados para apoyar a las áreas técnicas, así como proporcionar asistencia técnica a los Directores de línea de la institución ejecutora, para garantizar la correcta aplicación de los procedimientos de los organismos internacionales en todas y cada una de las actividades de adquisiciones en el Proyecto.
14. Participar de las capacitaciones que organicen los organismos internacionales en materia de adquisiciones y temas afines.
15. Asegurar el resguardo, conforme sea indicado en el Manual Operativo, de todos los documentos legales y financieros que sean requeridos en el ejercicio de su función, manteniendo un archivo único y uniforme.
16. Apoyar en los trámites administrativos necesarios para el pago de los bienes, obras y servicios.
17. Apoyar en las actividades necesarias para la administración de contratos, cuando así se le solicite.
18. Implementar instrumentos de control de calidad de los procesos, en todas las fases de los procesos de adquisiciones.
19. Revisar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por las firmas auditoras y la fuente de financiamiento, sobre los procesos de adquisiciones.
20. Las demás funciones que se asignen el marco de sus competencias.

V. RESULTADOS ESPERADOS

1. Procedimientos de contratación para las diferentes actividades previstas en el PA, ejecutados adecuadamente, conforme sea acordado en el Manual Operativo/Fiduciario del proyecto y políticas del organismo internacional, incluyendo la actualización y cierres periódicos, conforme aplique a los años fiscales en donde se ejecute el Proyecto.



2. Avance satisfactorio del PA, conforme fue acordado para el Proyecto, incluyendo informes periódicos sobre cualquier contratiempo o situación que pueda retrasar la oportuna y eficiente entrega del PA para el año que aplique, asegurando el monitoreo de los indicadores de proceso y resultados (físicos/cuantitativos y financieros) que se hayan previsto para la evaluación de la función.
3. Información de las actividades de adquisiciones y contrataciones actualizadas y al día conforme hayan sido acordadas para el PA del Proyecto, y cualesquiera otras que se deriven de los procedimientos que se lleven a cabo al amparo de este documento de implementación.
4. Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA) y/o Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP) actualizado.
5. Expedientes disponibles con documentación física y electrónica, preparados con calidad y contenido aceptable para contratos de consultoría, servicios distintos de consultoría, bienes y obras debidamente actualizadas y vigentes, conforme aplique para cada proceso de contratación.

VI. COORDINACION DEL TRABAJO

El Consultor (a) estará bajo la supervisión del Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP de la RED SOLIDARIA.

VII. REQUISITOS TECNICOS DEL CONSULTOR

Nivel Académico:

Profesional graduado con grado mínimo de Licenciatura Universitaria y de preferencia con grado de Maestría.

Experiencia General:

Experiencia profesional general mínima de diez (10) años, contados desde la fecha de obtención del grado de licenciatura.

Experiencia Específica:

- Experiencia mínima de siete (7) años desempeñándose como especialista y/o oficial de adquisiciones y contrataciones, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia mínima de haber realizado al menos diez (10) Licitaciones Públicas en la adquisición de obras y/o bienes, bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia mínima de haber realizado al menos cinco (5) Licitaciones Públicas Internacionales, en la adquisición de obras y/o bienes bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia mínima de haber realizado cinco (5) concursos de firmas consultoras, bajo procedimientos de la Ley de Contratación del Estado de Honduras o Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM.
- Experiencia en procesos de contratación de consultores individuales bajo procedimientos y Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID o BM..

Conocimientos:

Manejo de herramientas informáticas: Paquete de Microsoft Office (Word, Excel, Power Point y Project).

- Manejo del UEPEX a nivel de carga de contratos.
- Manejo del Portal de Honducompras a nivel de ingreso de proceso, registro de contratos y uso del catálogo electrónico.
- Manejo del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA).
- Manejo del Sistema de Seguimiento en Adquisiciones (STEP).

VIII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de la fecha de suscripción del contrato **al 31 de diciembre de 2023**, renovables sujetos a evaluación satisfactoria de desempeño. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

La renovación del contrato estará sujeta a resultados de desempeño del Consultor, soportados en las evaluaciones realizadas anualmente. Los resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación del desempeño constituirán causa justa para la terminación del contrato en cualquier tiempo y de acuerdo a lo estipulado en contrato estándar acordado con el Banco.

Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo en la Unidad Coordinadora del Proyecto, para la realización de sus actividades.

IX. UBICACION

La sede principal del Consultor será la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo desplazarse en el área de intervención del programa cuando su trabajo lo requiera. Al consultor se le proporcionará los viáticos y gastos de viaje cuando tenga que desplazarse fuera de su sede de trabajo.

X. MONTO DE LA CONSULTORIA:

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades mismo que contará con el visto bueno de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la UCP/PRS.



Anexo B:

Estimación de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA, (US\$22,600.00)**, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	BID 5289/BL-HO y/o BID 5008/BL-HO
Estimación de Pagos	Honorario Mensual en USD
Mayo 2023 (16 días)	1,600.00
Junio 2023	3,000.00
Julio 2023	3,000.00
Agosto 2023	3,000.00
Septiembre 2023	3,000.00
Octubre 2023	3,000.00
Noviembre 2023	3,000.00
Diciembre 2023	3,000.00
Total USD	22,600.00



Anexo C:

Certificado de Elegibilidad del Consultor

**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD
(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DE CONSULTORES
FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

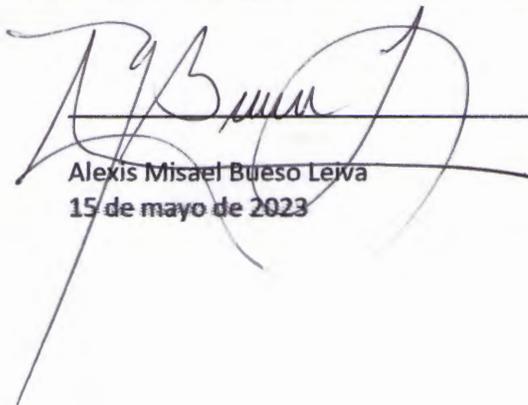
- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: Alexis Misael Bueso Leiva

FECHA: 15 de mayo de 2023



Anexo D

Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o ~~participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas)~~ observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (i) Una *práctica obstructiva* consiste en



³ En el sitio virtual del Banco (www.ladb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (ii) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.



⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (iii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o

consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

- 2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP⁵. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.



⁵ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del [contratante] y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en la solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones".

**Contrato de servicios de Consultoría Individual
N° 104/PRS/BID/5289/5008/2023**

ESTE CONTRATO (el "Contrato") se celebra en día 15 de mayo del 2023, entre el Programa de la Red Solidaria, representado por **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Historia, con tarjeta de identidad número 1518-1989-00093, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023, y por otra parte, **RONNY ALCIDES MARTINEZ AVILEZ** mayor de edad, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios con residencia en **e** Identificación N° 0801-1982-02737, quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución Financiera Internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la Institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "**EL CONSULTOR**", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "CONTRATO" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONSULTOR**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONSULTOR**" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONSULTOR**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONSULTOR**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO. EL CONTRATANTE** ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social BID-5008/BL-HO y/o del Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus BID/5289/BL-HO**, (en adelante denominado "EL PROGRAMA"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de estos financiamientos para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS. "EL CONSULTOR"** prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.
En virtud de su conocimiento, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO. "EL CONSULTOR"**, prestará los servicios durante el periodo que se iniciara a partir del **15 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a la Coordinadora de la Unidad de Formulación y Seguimiento de la UCP/PRS, de quien dependerá jerárquicamente para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario,

contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. **“EL CONTRATANTE”** dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de **“EL CONSULTOR”**, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, **“EL CONSULTOR”** reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

- 7. INFORMES.** Es obligación de **“EL CONSULTOR”** presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **“EL CONSULTOR”** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **“EL CONTRATANTE”** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **“EL CONSULTOR”** tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

- 8. PRECIO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATANTE”** pagará a **“EL CONSULTOR”** una suma no superior a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L452,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. **“EL CONTRATANTE”** hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de **“EL CONSULTOR”**, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento a excepción que presente la Constancia de estar con Pagos a Cuenta vigente. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **“EL CONSULTOR”**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **“EL CONSULTOR”**. **“EL CONSULTOR”** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **“EL CONTRATANTE”** de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Lempiras (L.) moneda oficial en la Republica de Honduras, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **“EL CONSULTOR”**, y aprobación de **“EL CONTRATANTE”**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

“EL CONSULTOR” durante la vigencia de **“EL CONTRATO”** podrá tener derecho a un día compensatorio por mes trabajado, debiendo acordar con **“EL CONTRATANTE”** el día de cada mes que tomará como descanso.

ARTÍCULO 90.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONSULTOR” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de “EL CONSULTOR” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONSULTOR”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONSULTOR” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONSULTOR” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONSULTOR”, serán de propiedad del “EL CONTRATANTE”. Previa autorización de “EL CONTRATANTE”, “EL CONSULTOR” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONSULTOR”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante

la vigencia de este Contrato como después de su terminación, **"EL CONSULTOR"** no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a **"EL CONSULTOR"**. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de **"EL CONTRATANTE"** (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. **FRAUDE Y CORRUPCION** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.
15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de **"EL CONSULTOR"**. d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria por un período; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **"EL CONTRATANTE"** informará al Banco la finalización del Contrato.

Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse ante los Juzgados de letras de lo contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse ante los Juzgados de letras de lo contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente **“EL CONSULTOR”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** **“EL CONSULTOR”** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos del cumplimiento de los servicios prestados, el consultor tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsara también los gastos realizados y autorizados por la entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente. Adicionalmente, cuando por razones del cumplimiento de los servicios prestados el Consultor tenga que movilizarse por el interior del país, la entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **“EL CONSULTOR”**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **“EL CONTRATANTE”** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **“EL CONTRATANTE”** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **“EL CONSULTOR”** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **“EL CONSULTOR”**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Quando **“EL CONTRATO”** termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **“EL CONSULTOR”**. La Entidad no podrá celebrar con el mismo Consultor, Contrato posterior

que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Dirección: Edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro sur,
quinto piso

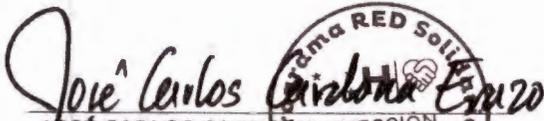
CONSULTOR: RONNY ALCIDES MARTINEZ AVILEZ

Dirección: Residencia
trito Central, Honduras

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince (15) días del mes de mayo del 2023.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONSULTOR


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Directora Ejecutiva Ad-Honorem
Programa Red Solidaria




RONNY ALCIDES MARTINEZ AVILEZ
Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Estimacion del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
Anexo D: Prácticas Prohibidas



Página 8 de 19

No. 0104/PRS/BID/5289/5008/2023

Anexo A: Términos de Referencia

para la contratación de Un (1) Oficial de Procesos y Seguimiento Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus Préstamo BID 5289/BL-HO

I. Antecedentes

Desde inicios de la ejecución del Programa Bono 10,000 denominado Programa Presidencial Bono Vida Mejor la ejecución técnica y administración financiera de las operaciones con fondos externos que han financiado el Programa ha estado a cargo de un Coordinador General de la UCP, quien además de las funciones de coordinación técnica y administrativa es un enlace ante el Banco Interamericano de Desarrollo para tratar los diferentes temas que se desarrollan en el marco de los Programas y Proyectos

En cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM-08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 2 de mayo de 2022, el **Artículo 1** establece la creación del Programa de la Red Solidaria, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el **Artículo 6** por su parte indica que el Objetivo General del Programa de la Red Solidaria es: Coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza. De igual manera el **Artículo 30** instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a efectuar en forma inmediata y de acuerdo al marco legal vigente, los traslados presupuestarios a favor del Programa de la Red Solidaria, de tal forma que asuma en definitiva la ejecución de todos los recursos previstos en los contratos, convenios y acuerdos de financiamiento internacionales, así como los recursos de contraparte, para la ejecución de los siguientes programas y proyectos ejecutados por AEPAS-H, SEDIS y SENPRENDE en el marco del Programa de la Red Solidaria y considerando que en la actualidad dentro de la cartera de la Unidad Coordinadora de Proyectos se encuentran los siguientes contratos y convenios de Préstamo cuya fuente de financiamiento es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

No.	Referencia	Nombre del Proyecto
1	BID/5289/BL-HO	Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables afectadas por Coronavirus.
2	BID/5008/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social.
3	BID/3371/BL-HO	Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social
4	BID/3723/BL-HO	Programa de Apoyo a la Red de Inclusión Social con Prioridad en Occidente.

En este periodo se continuará con la ejecución de los Programas y Proyectos bajo fuente de financiamiento externo, en el marco del Programa de la Red Solidaria por lo que se requiere la contratación de Un (1) Oficial de Procesos y Seguimiento.

II. Justificación

La Red Solidaria busca focalizar su intervención en aquellas familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza en todo el país, a nivel de aldea, municipio y departamento, canalizando recursos para la promoción de una atención integral y condiciones locales para garantizar el desarrollo y sostenibilidad de procesos de desarrollo emprendidos.

Su objetivo es el contribuir a erradicar la pobreza en los municipios más pobres de Honduras, impulsando procesos de desarrollo e inversión en materia de educación, salud, nutrición, ambiente, seguridad alimentaria, desarrollo económico local, fomento del arraigo de sus pobladores, con un enfoque integral y equitativo teniendo como prioridad poblaciones vulnerables.

El Programa de la Red Solidaria será responsable, en todo momento de la ejecución oportuna de las actividades vinculadas a cada uno de los programas, proyectos y/o componentes por lo que está demandando de los servicios de Un (1) Oficial de Procesos y Seguimiento.

III. Objetivo de la Consultoría

- Apoyar técnicamente en la formulación y gestión requerida para la adquisición de bienes y/o servicios, gestión de pagos, consultorías y cualquier otro solicitado para el buen desarrollo de actividades programadas por el Programa de la Red Solidaria

IV. Nombre de la Consultoría

Oficial de Procesos y Seguimiento

V. Actividades de la Consultoría

Las actividades que debe desarrollar el/la consultor(a) son las que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquiera otra actividad necesaria para el cumplimiento con los objetivos establecidos:

1. Apoyar el proceso de identificación de necesidades a satisfacer conforme las tareas programadas de la Secretaría correspondiente.
2. Apoyar la elaboración y/o revisión de Términos de referencia para procesos de consultorías y/o contratación de servicios requeridos.
3. Apoyar la elaboración de Especificaciones técnicas que servirá de insumas para procesos de adquisición de bienes y/o servicios u obras requeridos.
4. Preparar estimación presupuestaria de bienes y/o servicios que se necesitan para completar documento de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas conjuntamente con personal de la dirección.

5. Dar seguimiento a la preparación y presentación de la solicitud de inicio de procesos de la dirección atendida.
6. Realizar visitas de seguimiento al uso de los bienes y/o servicios adquiridos para la ejecución de las tareas programadas.
7. Acompañar a técnicos en giras de trabajo cuando sea requerido.
8. Asistir a reuniones de coordinación requeridas en el desempeño de sus funciones.
9. Llevar control y registros de información estadística generada de la ejecución de actividades y/o proyectos.
10. Apoyar en el proceso administrativo y de campo de todas las actividades que se desarrollan para el cumplimiento de las metas del Programa
11. Revisar y preparar documentación para la gestión de pagos correspondientes.
12. Elaborar y presentar un informe mensual de la ejecución de la consultoría.
13. Dar seguimiento a todos los procesos de adquisiciones como de pago
14. Apoyar en la preparación, control y seguimiento de actividades en el PEP, POA
15. Otras actividades inherentes al puesto que sean asignadas por la Coordinación de Formulación y Seguimiento.

VI. Perfil del consultor

Nivel Académico

- a. Profesional universitario, con grado mínimo de Licenciatura en economía, ciencias sociales, ingeniería o carreras afines.

Experiencia Profesional:

- A. Experiencia General mínima de cinco (5) años:
 - a. A partir de la obtención del título universitario.
- B. Experiencia Especifica mínima de tres (3) años en:
 - a. Preparación y seguimiento de planes operativos.
 - b. Elaboración de Términos de Referencia
 - c. Elaboración de Especificaciones Técnicas
 - d. Procesos administrativos
- C. Otros conocimientos:
 - a. Manejo y uso de programas de computación Word, Excel, Power Point, Project

VII. Dependencia Jerárquica

Las funciones desarrolladas por el/la Oficial de Procesos y Seguimiento, serán dirigidas y supervisadas por la Coordinadora de la Unidad de Formulación y Seguimiento de la UCP/PRS o cualquier otra que las autoridades designen.

VIII. Informes esperados

El/la consultor/a deberá presentar a satisfacción de la Coordinadora de la Unidad de Formulación y Seguimiento un informe mensual de actividades y avances, desarrolladas en el periodo

IX. Plazo y Monto de la Consultoría

Las prestaciones de los servicios de Consultoría será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2023, misma que se desarrollara en las oficinas de la Unidad Coordinadora de Proyectos UCP del Programa de la Red Solidaria, pudiendo temporalmente desplazarse al interior del país cuando su trabajo lo requiera, para lo cual se pagaran los viáticos que conforme a ley procede.

El pago de los servicios de consultoría se efectuará con los recursos provenientes del Proyecto de Apoyo a Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus Préstamo BID 5289/BL-HO.

El honorario mensual estimado para esta consultoría es de **Sesenta Mil Lempiras Exactos (L60,000.00)**, contra la presentación de informe aprobado por parte de la Coordinadora de la Unidad de Formulación y Seguimiento de la UCP/PRS.

El contratante hará la retención del Impuesto sobre la Renta según se establece en las Leyes de la República de Honduras.



Anexo B: Estimacion de los Precios de los Servicios

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los servicios de consultoría es de **cuatrocientos cincuenta y dos mil lempiras, (L452,000.00)**, el contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras, valor que se desglosa de la siguiente manera:

Fuente de Financiamiento	BID 5289/BL-HO y/o BID 5008/BL-HO
Estimación de Pagos	Honorario Mensual en L
Mayo 2023 (16 días)	32,000.00
Junio 2023	60,000.00
Julio 2023	60,000.00
Agosto 2023	60,000.00
Septiembre 2023	60,000.00
Octubre 2023	60,000.00
Noviembre 2023	60,000.00
Diciembre 2023	60,000.00
Total L	452,000.00

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que

durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

RONNY ALCIDES MARTINEZ AVILEZ

FECHA:

15/ mayo/2023

Anexo D: Prácticas Prohibidas (GN 2350-15)

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (i) Una *práctica obstructiva* consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (ii) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (iii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con

³ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.
- 2 Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP⁴. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

⁴ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: "Al competir por obtener el contrato de referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del [contratante] y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en la solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones".